

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2021
Y SU ACUMULADA 41/2021**

**PROMOVENTES: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Rocío Darinka Mondragón Figueroa, quien se ostenta como encargada de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit.	005288

Documentales que fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de la **encargada de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit**, a quien se tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹, dando cumplimiento al requerimiento decretado mediante proveído de cuatro de marzo de dos mil veintidós.

En consecuencia, y en atención al diverso escrito y anexos previamente remitidos por la referida autoridad, se le tiene informando que mediante Decreto 64, de fecha catorce de enero de dos mil veintidós, el Congreso de la referida entidad reformó la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, realizando una modificación de los preceptos que fueron impugnados en las presentes acciones de inconstitucionalidad; para lo cual remite diversas copias certificadas de los antecedentes legislativos de dicha reforma, así como del

¹ De conformidad con la copia certificada el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Nayarit, de catorce de septiembre de dos mil veintiuno, por medio del cual se otorga a la encargada de la Unidad Jurídica del referido Congreso, la representación jurídica del mencionado cuerpo legislativo local, así como de la copia certificada del nombramiento otorgado a su favor por el citado órgano, y en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit

Artículo 36. El presidente de la Comisión de Gobierno tendrá como funciones principales la coordinación, organización y seguimiento de las actividades político-legislativas del Congreso, así como las tareas administrativas y laborales que correspondan conforme a la ley y a su reglamento. Podrá establecer sistemas de enlace con los Coordinadores de los demás grupos parlamentarios, sobre la base del respeto recíproco e impulso a las actividades que le son propias.

Además, llevará la representación del Congreso, que en su caso podrá delegarla, en la celebración del calendario cívico, actos, reuniones o convenciones legislativas.

El presidente de la Comisión de Gobierno, ejercerá la representación jurídica del Congreso en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte y podrá delegarla en términos del Reglamento. [...]

Artículo 77. Son parte de la estructura orgánica de la Comisión de Gobierno, las unidades administrativas que a continuación se indican: [...]

IV. Unidad Jurídica; [...]

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit

Artículo 27. Corresponden al Presidente de la Comisión de Gobierno, las atribuciones siguientes: [...]

IX. Representar jurídicamente al Congreso en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte, pudiendo delegar dicha representación de manera expresa en los funcionarios del Congreso, que para tal efecto, establezca el presente reglamento; [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 40/2021
Y SU ACUMULADA 41/2021**

Periódico Oficial de esa entidad federativa, donde consta la publicación del decreto antes citado, respecto de lo cual se resolverá lo que en derecho proceda al momento de dictar sentencia.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³, artículos 1⁴, 3⁵, 9⁶ y Tercero Transitorio⁷, del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

² **Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...]

³ **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁵ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁶ ¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:47:49Z / 05/07/2022T11:47:49-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 33 eb 7b dc 01 66 89 d1 1a 9a ec f5 ba f5 33 c5 1a 71 98 30 8b c9 7d 6d e5 4f 1b 03 a3 33 ab ce ce 9d 6c fc 63 b6 37 a2 6f ff a2 b9 29 10 67 ed 23 79 f2 be df a0 a1 0a bc 3d ae a1 40 66 0a da 0e 18 41 40 4e 8c 97 51 e5 9d dc 94 75 ce a5 f0 df 60 c2 2a 8f b2 68 a4 b7 aa d1 9b 29 45 d9 39 e7 61 16 7e d9 7e c9 c5 86 78 74 b9 cb dc 2e 72 1d f1 20 0c b5 45 92 13 d8 cf 3a a1 3e 50 6a 61 f9 59 1e 72 c1 ab 2b 78 2e 0b c5 5e 23 a4 c1 c4 c9 aa d3 60 58 0b e0 e4 b9 39 96 8f a2 13 42 a3 c0 a0 a4 e6 f7 fd 50 cf 5a 47 21 d0 76 76 42 f4 91 d4 c5 bb 51 f6 5f f6 36 76 e0 f4 32 09 8f e2 75 ad ee 0b cc ec aa 49 b3 16 ed 75 ec 0d 07 1f 31 b1 06 c4 99 d7 b3 fd fb 96 8c e1 a9 b8 e9 bd 94 c6 98 31 64 d7 fe 7e b9 7d 6c c3 47 e1 69 40 3c 4f d1 b8 10 ad f8 66 bf a5 2d 6d b8 e0 dc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:47:54Z / 05/07/2022T11:47:54-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2022T16:47:49Z / 05/07/2022T11:47:49-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4864281			
	Datos estampillados	D5BDFB173A4998CB02046F0028BE57E22586C26EC9CA89B5AE66399759B68A2E			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:54:51Z / 04/07/2022T16:54:51-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	46 74 30 9f 66 80 a8 cf 4d 37 7a 77 6b cb e7 41 86 7e 02 2d 36 41 df 87 dd 73 df 78 37 1d 2f b0 61 14 cf c1 b7 a2 0d bf 98 32 88 6d a1 68 2a af 95 a1 23 e6 7b c6 dd de 6b e7 db 7a 5d 76 c6 e4 b8 00 57 62 8f 47 0c 65 e3 5b a3 22 25 7b b5 03 2a 8e 81 27 c5 4f f6 88 3a 84 40 32 c2 c1 a7 a5 53 ce 7b e2 a4 d8 4e 79 9e 09 88 84 15 55 f6 f0 94 bd 75 0f a8 55 e6 93 63 49 5f 5c d3 78 bd f5 87 41 94 2d b7 4a e9 3e 96 ee 17 0b 31 72 5c f3 1d 73 fc d0 4f 03 9f e7 2f ca 2f 31 41 00 ec 66 21 b5 cb cc c2 e5 d8 6f 89 b1 7a fa 8d f3 fd 55 65 6d 6d ce 59 5e 1d 20 13 f7 3e 51 c9 c1 96 9e 67 cc e6 2a 99 bd 3c 61 f2 e3 65 6b 72 db d7 af d5 79 00 05 00 be c3 4b df f6 1f be 37 ae ae 45 e0 bc bd 5a 58 ef 23 9c 3d 6e b1 e0 20 07 95 31 4b da 92 4d a9 63 a4 a0 44 0c f9 4d a8 4e 6b 79			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:54:51Z / 04/07/2022T16:54:51-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/07/2022T21:54:51Z / 04/07/2022T16:54:51-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4860922			
	Datos estampillados	E3E53D6D693E80644476090B47099C4A6493FAE1E00D2BBC5D08C3BCF3CA7750			